



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

000100



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023-A-MDEP/T

Estique Pampa, 04 de septiembre del 2023



VISTO:

El Informe Nro. 0100-2023-WVCF-GPPYCTI-MDEP-T emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, y proveído de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 art. 20 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordantes con el artículo 43, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 50.1 del art. 50 del Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece lo siguiente: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales."

Que, la Directiva Nro. 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado con Resolución Directoral Nro. 0023-2022-EF/50.01, en su artículo 21 inciso 21.3 señala que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo Nro. 1440, los recursos financieros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

000105



distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nro. 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en esa línea, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva Nro. 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral Nro. 0023-2022-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores de ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, en el literal c) del artículo 28 de la Directiva Nro. 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", dispone que "la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nro. 1440 y se aprueban por Resolución de alcaldía, utilizando el modelo Nro. 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante el Informe Nro. 0100-2023-WVCF-GPPYCTI-MDEP-T emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, remite propuesta de incorporación presupuestal por saldo de Balance 2022 en FONCOMUN mediante crédito suplementario para el año 2023 para cubrir gastos presupuestales en planilla de trabajadores en DL. 257, indicando lo siguiente: "(...) 1. Para el caso por mayores ingresos por saldos de balance (ingresos recaudados – gastos devengados) según documento de referencia a) EP1-TR de s/ 48,651.04; 2. Según documento de referencia b) se procede a incorporar mayores ingresos por saldos de balance al no utilizarse al 31 de diciembre del año fiscal; 2. Según el documento de referencia c y d) en su artículo 2 inciso c) en el anexo III, límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar los gastos corrientes en gobiernos locales, el monto máximo es de s/ 20 865.00; 3. Por documento de referencia e y f) se aprueban la incorporación de saldo de balance mediante Resolución de Alcaldía y utilizando el modelo n 03 GL.". Asimismo concluye de la siguiente manera: "1. se incorpora el saldo balance mediante Crédito Suplementario con excepción limite (incorporaciones autorizadas en la LEY DE PRESUPUESTO N 31638 año 2023) con el registro en ingreso con clasificador f.9.1.1.1.1. saldo de balance. 2. Se utilizaran para cubrir Gasto Corriente en 2.1.11.13 Personal con contrato a Plazo fijo Régimen Laboral (Régimen Laboral Publico) y relacionados a clasificadores de planilla en la META (SECUENCIA FUNCIONAL) 008



000104

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO **DECISIONAR RECURSOS NATURALES HUMANOS Y FINANCIEROS. 3. Se proporciona el**
cuadro de incorporación presupuestal de ingreso y gasto (egresos).

INGRESOS

EN SOLES

FF	PARTIDA INGRESO	GENERICA	MONTO
5-07	1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	20865.00
TOTAL INGRESOS s/.			20865.00

EGRESOS

EN SOLES

(SIN PRODUCTO/GESTION ADMINISTRATIVA)

CATEGORIA PPTAL	FF	META	PARTIDA EGRESO	GENERICA	MONTO
ACCION CENTRAL	5-07	008	2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO	19000.00
ACCION CENTRAL	5-07	008	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1710.00
ACCION CENTRAL	5-07	008	2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	100.00
ACCION CENTRAL	5-07	008	2.1.1.9.3.3	VACACIONES TRUNCAS	55.00
TOTAL EGRESOS s/.					20865.00
TOTAL PLIEGO					20865.00

Que, según las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para el año fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 20 865.00 soles (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

FF	PARTIDA INGRESO	GENERICA	MONTO
5-07	1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	20865.00
TOTAL INGRESOS s/.			20865.00

EGRESOS

EN SOLES

(SIN PRODUCTO/GESTION ADMINISTRATIVA)

CATEGORIA PPTAL	FF	META	PARTIDA EGRESO	GENERICA	MONTO
ACCION CENTRAL	5-07	008	2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO	19000.00
ACCION CENTRAL	5-07	008	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1710.00
ACCION CENTRAL	5-07	008	2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	100.00
ACCION CENTRAL	5-07	008	2.1.1.9.3.3	VACACIONES TRUNCAS	55.00
TOTAL EGRESOS s/.					20865.00
TOTAL PLIEGO					20865.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto publico las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

000103



medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI elaborar las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria", que se requieran como secuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento conforme a ley y **PUBLICAR** la presente resolución, en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI remitir copia fechada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tarata.

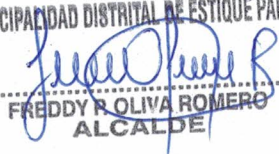
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Cc.
Alcalde
GM
GAL
GAF
GPPYCTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA


FREDDY R. OLIVA ROMERO
ALCALDE